



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 002
(10 DE FEBRERO DE 2016)

Por el cual se otorga una autorización al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander y Director de la Seccional Ocaña.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2011 el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 05 por el cual se definen los *“Lineamientos para conformar la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores para ser seleccionados en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander”*.

Que, el artículo 5 en el párrafo dos (2) del precitado Acuerdo establece que *“Parágrafo 2. Los docentes catedráticos y/o tutores de la UFPS, que en el momento de entrar en vigencia el presente acuerdo no acrediten estudios de postgrados a nivel de especialización para nueva contratación como catedrático tendrán dos años para presentar su titulación como Especialista o inicio de estudios de maestría, titulación que debe presentar en un término máximo de cuatro (4) años”*.

Que, se realizó la convocatoria especial para conformar la base de docentes catedráticos, definida por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 005 de 2011, encontrándose que el número de profesionales que se encuentran conformando esta base de datos es menor al número de profesores requeridos por los departamentos académicos.

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 022 de 2013 adicionar un párrafo al Artículo primero del Acuerdo No. 05 de 2011 el cual establece: *“Parágrafo: Excepcionalmente y por necesidades del servicio, el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander podrá vincular catedráticos y/o tutores que no se encuentren en la base de datos de docentes de cátedra y tutores elegibles”*.

Que, mediante Acuerdo No. 024 de 2013 el Consejo Superior Universitario aprobó: *“Autorizar al rector de la universidad y Director de la Seccional Ocaña por dos (2) semestres para que puedan vincular docentes catedráticos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 05 del 30 de marzo de 2011, siempre y cuando el Consejo de Facultad presente de manera justificada y argumentada la necesidad de docente que No puede ser suplida por los docentes que conforman la base de datos de docentes catedráticos, y no se cuenta con profesional en el área”*.

Que, mediante Acuerdo No. 010 de 2014 el Consejo Superior Universitario aprobó: *“Autorizar al Rector de la universidad y Director de la Seccional Ocaña por dos (2) semestres para que puedan vincular docentes Ocasional, Catedráticos y Tutores; sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 05 del 30 de marzo de 2011, siempre y cuando el Consejo de Facultad presente de manera justificada y argumentada la necesidad del docente que No puede ser suplida por los docentes que conforman la base de datos de docentes Ocasional, Catedráticos y Tutores, o no se cuenta con docentes en áreas específicas del conocimiento”*.

Que, existen áreas en las que definitivamente no se presentaron profesionales con título de especialización y que son requeridas en especial por algunos Programas Académicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la universidad y Director de la Seccional Ocaña solo por el primer semestre de 2016; para que puedan vincular docentes Ocasional, Catedráticos y Tutores; sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 092



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 002 de 2016

2

del 19 de diciembre de 2014, Artículo 3, Literal “d” siempre y cuando el Consejo de Facultad presente de manera justificada y argumentada la necesidad del docente que No puede ser suplida por los docentes que conforman la base de datos de docentes Ocasionales, Catedráticos y Tutores, o no se cuenta con docentes en áreas específicas del conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**YEBRAIL ANDRÉS HADDAD LINERO
PRESIDENTE**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 10 FEB 2016